



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## CONVOCATORIA DE AYUDAS DE BONOS DE COMEDOR

Curso 2024-2025

La Universidad de Sevilla, consciente de que puede haber estudiantes de la misma que se encuentren en precaria situación económica, considera necesario establecer Ayudas de comedor al objeto de sufragar parcialmente los gastos de alimentación, para lo que convoca hasta 150 ayudas de bonos de comedor.

La convocatoria está destinada a los estudiantes matriculados en los centros propios de la Universidad de Sevilla en el curso 2024-2025 y se registrará por los siguientes artículos:

- 1. Participantes.** - Los bonos de comedor de la Universidad de Sevilla están dirigidos a aquellos estudiantes que se hallen en situaciones extraordinarias de necesidad económica, que no estén cubiertas por otras entidades públicas o privadas.
- 2. Ayudas.** - Se convocan hasta 150 ayudas de bonos de comedor, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria: 18602004 - 422 - 227.99.

El presupuesto asignado a esta convocatoria en el ejercicio 2025 asciende a 35.075,00 euros, estando supeditada su ejecución a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio 2025.

Si el crédito presupuestario del ejercicio 2025 en la citada partida presupuestaria no fuese suficiente para hacer frente a todas las ayudas concedidas, la diferencia se abonará con cargo a la partida presupuestaria 186020 - 422 - 227.99 del Vicerrectorado de Estudiantes, por una cuantía de 5.000 euros. En el supuesto de necesidad esta cuantía podrá ser incrementada.

La Ayuda consistirá en un bono que permitirá el almuerzo en los días y períodos lectivos, según el calendario escolar del curso académico 2024-2025, hasta el 31 de julio de 2025 o hasta el cierre de los Comedores Universitarios del Campus Macarena, Campus Reina Mercedes, Campus Cartuja, Campus Ramón y Cajal, Campus Rectorado o Campus Perdigones (cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria).

Los solicitantes deberán optar por uno de los comedores universitarios que se relacionan. En el caso de que en la fecha de resolución de esta convocatoria permanezca cerrado el comedor universitario del Campus Perdigones, los beneficiarios solicitantes de este campus serán incluidos en el comedor universitario más próximo a su Centro, a elección del estudiante.

Los estudiantes matriculados en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y beneficiarios de estas Ayudas serán incluidos en el Comedor Universitario más próximo al Centro.

Pág. 1

|                               |                                                                                                                                                   |        |            |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 8Dq/fJaCz4iih6kcTFVfw==                                                                                                                           | Fecha  | 21/10/2024 |
| Firmado Por                   | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO                                                                                                                        |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/8Dq%2FfJaCz4iih6kcTFVfw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/8Dq%2FfJaCz4iih6kcTFVfw%3D%3D</a> | Página | 1/10       |



|                               |                                                                                                                                                         |        |            |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | p+0rLJzS76eEny8Bju0/SQ==                                                                                                                                | Fecha  | 23/10/2024 |
| Firmado Por                   | Universidad de Sevilla                                                                                                                                  |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/p%2B0rLJzS76eEny8Bju0%2FSQ%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/p%2B0rLJzS76eEny8Bju0%2FSQ%3D%3D</a> | Página | 1/10       |





### 3. Requisitos Generales.

**3.1.** Estar matriculado en el curso 2024-2025 en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario en un centro propio de la Universidad de Sevilla. Estos estudiantes deberán estar matriculados de, al menos, 12 créditos o los créditos que le resten para finalizar sus estudios en el citado curso.

**3.2.** No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título universitario del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios matriculados en el curso 2024-2025. No obstante, podrán concederse estas Ayudas a aquellos estudiantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) estar en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y se encuentren matriculados en un Máster Universitario,

b) estar matriculados en los Itinerarios Curriculares conducentes a la obtención de un título de Grado

A estos efectos, no podrán ser beneficiarios de estas Ayudas aquellos estudiantes a quienes únicamente les reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero.

### 4. Requisitos Académicos.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán haber superado en el curso o último curso universitario realizado anteriormente, al menos, el 50% de los créditos matriculados. Los créditos 2023-2024 reconocidos, convalidados o adaptados no se tendrán en cuenta para el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria.

Estos requisitos académicos no serán exigibles para los estudiantes que han accedido en el curso 2024-2025, por primera vez, a estudios universitarios de Grado.

### 5. Requisitos Económicos.

**5.1.** La renta familiar en el ejercicio 2023 no podrá ser superior a la indicada en la siguiente tabla:

| MIEMBROS COMPUTABLES | RENTA FAMILIAR MÁXIMA<br>EUROS |
|----------------------|--------------------------------|
| 1                    | 8.843,00                       |
| 2                    | 13.264,00                      |
| 3                    | 17.685,00                      |
| 4                    | 22.107,00                      |
| 5                    | 25.644,00                      |

Pág. 2

|                               |                                                                   |        |            |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 8Dq/fJaCz4iih6kcTFVfw==                                           | Fecha  | 21/10/2024 |  |
| Firmado Por                   | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO                                        |        |            |  |
| Url De Verificación           | https://pfirma.us.es/verifirma/code/8Dq%2FfJaCz4iih6kcTFVfw%3D%3D | Página | 2/10       |  |

|                               |                                                                      |        |            |  |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación | p+0rLJzS76eEny8Bju0/SQ==                                             | Fecha  | 23/10/2024 |  |
| Firmado Por                   | Universidad de Sevilla                                               |        |            |  |
| Url De Verificación           | https://pfirma.us.es/verifirma/code/p%2B0rLJzS76eEny8Bju0%2FSQ%3D%3D | Página | 2/10       |  |



| MIEMBROS COMPUTABLES | RENTA FAMILIAR MÁXIMA<br>EUROS |
|----------------------|--------------------------------|
| 6                    | 29.181,00                      |
| 7                    | 32.718,00                      |
| 8                    | 36.255,00                      |

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.536,00 euros por cada miembro computable.

**5.2.** Se denegará la solicitud de Ayuda por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la unidad familiar, cualquiera que sea la renta familiar a efectos de esta Ayuda, cuando se supere alguno de los umbrales de patrimonio que se establecen en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025.

- 6. Cálculo de la Renta.** - La renta familiar a efectos de estas Ayudas se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2023 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.
- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Hallada la renta familiar a efectos de estas Ayudas, según lo establecido en los apartados anteriores, podrá deducirse el 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para estas Ayudas, son miembros computables de la familia los padres, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente a 31 de diciembre de 2023.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no

|                               |                                                                                                                                                   |        |            |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 8Dq/fJaCz4iih6kcTFVfw==                                                                                                                           | Fecha  | 21/10/2024 |
| Firmado Por                   | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO                                                                                                                        |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/8Dq%2FfJaCz4iih6kcTFVfw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/8Dq%2FfJaCz4iih6kcTFVfw%3D%3D</a> | Página | 3/10       |



|                               |                                                                                                                                                         |        |            |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | p+0rLJzS76eEny8Bju0/SQ==                                                                                                                                | Fecha  | 23/10/2024 |
| Firmado Por                   | Universidad de Sevilla                                                                                                                                  |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/p%2B0rLJzS76eEny8Bju0%2FSQ%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/p%2B0rLJzS76eEny8Bju0%2FSQ%3D%3D</a> | Página | 3/10       |





que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos menores de 25 años, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante, cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efecto de estas ayudas, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia. No obstante, los ingresos económicos en el ejercicio 2023 tienen que ascender, como mínimo, a la cantidad de 7.200,00 euros, cuantía establecida según el IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) para el ejercicio 2023 que deberá justificarse documentalmente. De no justificarse suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación, salvo que, a juicio de la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, se consideren situaciones excepcionales.

7. **Solicitud.** - Las solicitudes **debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación acreditativa de la situación alegada**, en su caso, se deberán presentar de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), según se establece en el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través del Registro General Electrónico del AGE (<https://reg.redsara.es>), a la que se adjuntará, en formato pdf, la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Excepcionalmente, aquellos estudiantes que no reúnan las condiciones para solicitar el certificado digital de la FNMT, podrán presentar su solicitud de forma presencial a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberá pedir cita previa en el siguiente enlace: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php> (Una vez acceda a este enlace, deberá seleccionar "Registro General" y a continuación elegir cualquiera de las dos Oficinas de Registro) o bien podrán presentar la solicitud en cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso estará disponible en el Portal de la Universidad de Sevilla: Apartado Estudiar/ Becas y Ayudas/Ayudas Asistenciales/Propias/Ayudas de bonos de comedor: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-asistenciales/propias>

8. **Plazo de presentación de solicitudes.** - El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas Asistenciales / Propias / Ayudas de bonos de comedor

|                               |                                                                                                                                                   |        |            |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 8Dq/fJaCz4iih6kcTFVfw==                                                                                                                           | Fecha  | 21/10/2024 |
| Firmado Por                   | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO                                                                                                                        |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/8Dq%2FfJaCz4iih6kcTFVfw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/8Dq%2FfJaCz4iih6kcTFVfw%3D%3D</a> | Página | 4/10       |



|                               |                                                                                                                                                         |        |            |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | p+0rLJzS76eEny8Bju0/SQ==                                                                                                                                | Fecha  | 23/10/2024 |
| Firmado Por                   | Universidad de Sevilla                                                                                                                                  |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/p%2B0rLJzS76eEny8Bju0%2FSQ%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/p%2B0rLJzS76eEny8Bju0%2FSQ%3D%3D</a> | Página | 4/10       |





(<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-asistenciales/propias>).

**9. Documentación.** - La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos pertenecientes a los miembros computables, excepción hecha de la vivienda habitual, y referidos al ejercicio 2023.
- La documentación que se relaciona a continuación para justificar la pertenencia a alguno de los colectivos considerados como preferentes que se relacionan en el art. 13:
  - **Colectivo 1:** Certificado de defunción del padre y de la madre del solicitante.
  - **Colectivo 2:** Certificado de defunción del padre o de la madre del solicitante.
  - **Colectivo 3:** Vida laboral completa y actualizada a 31 de diciembre de 2023 del sustentador principal de la unidad familiar.
  - **Colectivo 4:** Certificado de reconocimiento de la pensión del sustentador principal.
  - **Colectivo 5:** Convenio regulador, vida laboral actualizada, certificado expedido por el INSS acreditando que no percibe en el año 2023 ningún tipo de pensión y certificado expedido por el INEM/SAE del progenitor con el que conviva el solicitante acreditando que no percibe en el año 2023 ningún tipo de prestación o subsidio.
  - **Colectivo 6:** Certificado de minusvalía legalmente calificada con un grado igual o superior al 33%.
- Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT de la unidad familiar del solicitante, debidamente firmado y cumplimentado por todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo ser las firmas originales, no admitiéndose firmas escaneadas o fotocopias.
- Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar del solicitante, en su caso.
- Certificación académica donde figuren los créditos matriculados y superados en el último curso en que realizara estudios universitarios a los estudiantes procedentes de otras Universidades.

**10. Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente,** en la solicitud de estas Ayudas, los siguientes extremos:

- Domicilio a efectos de notificación
- Dirección de correo electrónico
- Datos de la unidad familiar referidos al ejercicio 2023
- Apartado de datos patrimoniales
- Firma de la solicitud
- Firma de todos los miembros computables de la unidad familiar para autorizar a la Universidad de Sevilla a obtener información tributaria de la AEAT
- Comedor en el que desean hacer uso del bono de comedor

|                                      |                                                                                                                                                   |                                                                                       |            |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 8Dq/fJaCz4iih6kcTFVfw==                                                                                                                           | <b>Fecha</b>                                                                          | 21/10/2024 |
| <b>Firmado Por</b>                   | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO                                                                                                                        |  |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/8Dq%2FfJaCz4iih6kcTFVfw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/8Dq%2FfJaCz4iih6kcTFVfw%3D%3D</a> | <b>Página</b>                                                                         | 5/10       |

|                                      |                                                                                                                                                         |                                                                                       |            |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | p+0rLJzS76eEny8Bju0/SQ==                                                                                                                                | <b>Fecha</b>                                                                          | 23/10/2024 |
| <b>Firmado Por</b>                   | Universidad de Sevilla                                                                                                                                  |  |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/p%2B0rLJzS76eEny8Bju0%2FSQ%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/p%2B0rLJzS76eEny8Bju0%2FSQ%3D%3D</a> | <b>Página</b>                                                                         | 5/10       |



11. Se publicará una **Resolución** conteniendo una relación de los solicitantes que deban aportar algún documento o que deban cumplimentar algún apartado de su solicitud, que se hará pública en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el Portal de la Universidad de Sevilla: Apartado Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas Asistenciales / Propias / Ayudas de bonos de comedor: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-asistenciales/propias>

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **7 días hábiles**, desde su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar la documentación requerida.

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o que no cumplimenten algún apartado de la solicitud en los plazos fijados en la Resolución que se establece en este artículo serán considerados desistidos de su petición, previa notificación en la Resolución Definitiva de la convocatoria. No obstante, a aquellos solicitantes que, aun habiendo aportado documentación, esta resultara insuficiente, errónea o incompleta, se les denegará la ayuda solicitada.

12. El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuado por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla, creada con las funciones y composición que se establecen en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3.1/CG 19-3-09; BOUS nº. 4 de 1 de abril de 2009).

13. Tendrán preferencia en la concesión de estas Ayudas, los solicitantes que, cumpliendo los requisitos generales, académicos y económicos establecidos en esta convocatoria, pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

- **Colectivo 1:** Huérfanos absolutos menores de 25 años a 31 de diciembre de 2023.
- **Colectivo 2:** Familia monoparental por fallecimiento de uno de los progenitores, de la que forme parte el solicitante como miembro computable.
- **Colectivo 3:** Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo, al menos, durante 6 meses en el año 2023.
- **Colectivo 4:** Familias cuyo sustentador principal sea pensionista.
- **Colectivo 5:** Familias cuyo sustentador principal sea padre o madre soltero, divorciado o separado, legalmente o de hecho, cuya única fuente de ingresos sean las pensiones alimenticias, en cada caso.
- **Colectivo 6:** Familias en las que alguno de sus miembros esté afectado de una minusvalía legalmente calificada, con un grado igual o superior al 33%.

#### 14. Procedimiento de adjudicación.

14.1. Los solicitantes que no cumplan alguno/s de los requisitos generales, económicos o académicos establecidos en la convocatoria, tendrán su solicitud denegada, y serán excluidos del proceso de adjudicación de estas Ayudas.

14.2. Los solicitantes que cumplan los requisitos generales, académicos y económicos serán candidatos a la obtención de estas Ayudas.

|                               |                                                                                                                                                   |        |            |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 8Dq/fJaCz4iih6kcTFVfw==                                                                                                                           | Fecha  | 21/10/2024 |
| Firmado Por                   | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO                                                                                                                        |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/8Dq%2FfJaCz4iih6kcTFVfw%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/8Dq%2FfJaCz4iih6kcTFVfw%3D%3D</a> | Página | 6/10       |



|                               |                                                                                                                                                         |        |            |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | p+0rLJzS76eEny8Bju0/SQ==                                                                                                                                | Fecha  | 23/10/2024 |
| Firmado Por                   | Universidad de Sevilla                                                                                                                                  |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/p%2B0rLJzS76eEny8Bju0%2FSQ%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/p%2B0rLJzS76eEny8Bju0%2FSQ%3D%3D</a> | Página | 6/10       |





14.3. Se clasificarán los candidatos por la pertenencia o no, previa justificación documental, a alguno de los colectivos considerados como preferentes en el art. 13.

14.4. **Aquellos estudiantes que no aporten la documentación acreditativa de la pertenencia a uno de los colectivos preferentes pasarán, automáticamente, a formar parte del colectivo general.**

14.5. En cada colectivo se ordenarán los candidatos por renta per cápita de menor a mayor.

14.6. Los candidatos que no pertenezcan a ninguno de los colectivos considerados como preferentes se agruparán en el **colectivo general** y se ordenarán por renta per cápita de menor a mayor.

14.7. Las Ayudas se concederán teniendo en cuenta la renta per cápita de los candidatos y la pertenencia, previa justificación documental, a alguno de los colectivos siguientes, en el orden que se indica:

- Colectivo 1
- Colectivo 2
- Colectivo 3
- Colectivo 4
- Colectivo 5
- Colectivo 6
- Colectivo General

14.8. Aquellos candidatos que no estén situados en un orden que les dé derecho a una Ayuda, tendrán su solicitud denegada por prelación.

14.9. Los candidatos denegados por prelación, en el orden establecido para la adjudicación, constituirán un listado para cubrir las vacantes que se puedan producir entre los beneficiarios.

## 15. Resolución.

La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio resolverá estas Ayudas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la propuesta de concesión, en la que figurarán los solicitantes con las ayudas concedidas, los solicitantes con las ayudas denegadas y los solicitantes desistidos de su solicitud por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado alguno de los apartados de la solicitud.

La citada Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Esta Resolución se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablón-virtual>) y en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla: Apartado Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas Asistenciales / Propias / Ayudas de bonos de comedor (<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-asistenciales/propias>).

No obstante, se podrán publicar Resoluciones parciales de esta Convocatoria, a medida que se vayan resolviendo las solicitudes.

Los estudiantes beneficiarios de estas Ayudas deberán personarse en las dependencias del SACU (Pabellón de Uruguay), donde se les entregará el Bono correspondiente.

Pág. 7

|                               |                                                                   |        |            |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 8Dq/fJaCz4iih6kcTFVfw==                                           | Fecha  | 21/10/2024 |
| Firmado Por                   | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO                                        |        |            |
| Url De Verificación           | https://pfirma.us.es/verifirma/code/8Dq%2FfJaCz4iih6kcTFVfw%3D%3D | Página | 7/10       |



|                               |                                                                      |        |            |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | p+0rLJzS76eEny8Bju0/SQ==                                             | Fecha  | 23/10/2024 |
| Firmado Por                   | Universidad de Sevilla                                               |        |            |
| Url De Verificación           | https://pfirma.us.es/verifirma/code/p%2B0rLJzS76eEny8Bju0%2FSQ%3D%3D | Página | 7/10       |







Contra la Resolución de estas ayudas se podrá presentar Recurso de Reposición ante el Sr. Rector Magnífico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución de estas, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16. Las ayudas se adjudicarán hasta donde alcance el crédito presupuestario.
17. En el supuesto de que el número de solicitantes sea menor al de ayudas previstas, se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes.
18. **Obligaciones.** - Son obligaciones de los beneficiarios de estas Ayudas:
- 18.1. Utilizar el Bono en el Comedor para el que le ha sido concedido. En casos excepcionales, se puede solicitar el cambio de opción ante el Vicerrectorado de Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación.
- 18.2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la Ayuda.
- 18.3. Comunicar en el plazo de siete días hábiles la desaparición o remoción de las circunstancias que motivaron la concesión de la Ayuda.
19. **Control y Revocación.** - Durante el curso, la Universidad de Sevilla a través del SACU, llevará un control del uso que se haga del Bono concedido.
- 19.1. El bono es **personal e intransferible**, por lo que cualquier uso inadecuado de éste conllevará automáticamente la pérdida del mismo.
- 19.2. Si el estudiante no utilizara el Bono con la frecuencia debida (75% de días lectivos al mes, excepto los meses de junio y julio), sin razón justificada, perderá sus derechos.
- 19.3. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta convocatoria supondrá la pérdida de la ayuda concedida, siguiendo para ello los procedimientos legalmente establecidos.
- 19.4. La ayuda cesará en el caso de anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad.
- 19.5. Si el estudiante no recogiera el bono en el plazo de **7 días hábiles** desde la publicación de la 1ª Resolución en la que figure como beneficiario de esta Ayuda, salvo causa documentalmente justificada, se entenderá que renuncia al mismo, concediéndose al siguiente candidato que figure en los listados para cubrir las vacantes que se puedan producir.
- 19.6. Si el beneficiario del bono no hace uso del mismo sin justificación y no renuncia a éste, quedará excluido de la concesión de esta Ayuda en la convocatoria del curso académico inmediatamente siguiente.

|                               |                                                                   |        |            |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 8Dq/fJaCz4iih6kcTFVfw==                                           | Fecha  | 21/10/2024 |
| Firmado Por                   | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO                                        |        |            |
| Url De Verificación           | https://pfirma.us.es/verifirma/code/8Dq%2FfJaCz4iih6kcTFVfw%3D%3D | Página | 8/10       |



|                               |                                                                      |        |            |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | p+0rLJzS76eEny8Bju0/SQ==                                             | Fecha  | 23/10/2024 |
| Firmado Por                   | Universidad de Sevilla                                               |        |            |
| Url De Verificación           | https://pfirma.us.es/verifirma/code/p%2B0rLJzS76eEny8Bju0%2FSQ%3D%3D | Página | 8/10       |







20. La presentación de la solicitud de Ayuda implicará la autorización a la Universidad de Sevilla, para requerir, en su caso, datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para lo cual inexcusablemente se firmará la solicitud en el lugar habilitado al efecto, por todos los miembros computables de la unidad familiar, debiendo ser las firmas originales, no admitiéndose firmas escaneadas o fotocopiadas.
21. Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.
22. En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de la renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia, denegándose en caso de no presentarlo.

23. Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025.
24. La presentación de la solicitud de estas Ayudas implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025.
25. **Protección de datos.** -En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad "Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US". El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el epígrafe CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS, que figura en el Portal de la Universidad de Sevilla: Apartado Estudiar / Becas y Ayudas / Ayudas Asistenciales / Propias / Ayudas de Bonos de Comedor: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-asistenciales/propias>, o bien directamente en el siguiente enlace: <https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/pd/c.i.gestionestudiantesoficialesmodif1.12.5.20ct.pdf>

26. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

|                               |                                                                   |        |            |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 8Dq/fJaCz4iih6kcTFVfw==                                           | Fecha  | 21/10/2024 |
| Firmado Por                   | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO                                        |        |            |
| Url De Verificación           | https://pfirma.us.es/verifirma/code/8Dq%2FfJaCz4iih6kcTFVfw%3D%3D | Página | 9/10       |



|                               |                                                                      |        |            |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | p+0rLJzS76eEny8Bju0/SQ==                                             | Fecha  | 23/10/2024 |
| Firmado Por                   | Universidad de Sevilla                                               |        |            |
| Url De Verificación           | https://pfirma.us.es/verifirma/code/p%2B0rLJzS76eEny8Bju0%2FSQ%3D%3D | Página | 9/10       |





27. Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
28. De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria será inscrita y publicada, a efectos de publicidad, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), creada por Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por la que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.  
<https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

Sevilla, a la fecha de la firma

EL RECTOR

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

|                               |                                                                   |        |            |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 8Dq/fJaCz4iih6kcTFVfw==                                           | Fecha  | 21/10/2024 |
| Firmado Por                   | MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO                                        |        |            |
| Url De Verificación           | https://pfirma.us.es/verifirma/code/8Dq%2FfJaCz4iih6kcTFVfw%3D%3D | Página | 10/10      |



|                               |                                                                      |        |            |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | p+0rLJzS76eEny8Bju0/SQ==                                             | Fecha  | 23/10/2024 |
| Firmado Por                   | Universidad de Sevilla                                               |        |            |
| Url De Verificación           | https://pfirma.us.es/verifirma/code/p%2B0rLJzS76eEny8Bju0%2FSQ%3D%3D | Página | 10/10      |

